**RESOLUCIÓN 16-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0016**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de mayo del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las ocho horas con veintiún minutos del diez de abril del año dos mil diecinueve, por la Licenciada ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0016, en la que requiere: *“Copia del informe de la implementación de la Política Participación Ciudadana para el período Junio 2017 – Mayo 2018, presentado a la Secretaría de Participación Ciudadana de la Presidencia de la República”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia UPC-00-00048-19 de fecha 06 de mayo del presente año, la Unidad de Participación Ciudadana informa que ha remitido por correo electrónico los casos enviados a la Secretaría de Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia, siendo estos los siguientes: Principales Legados Institucionales en el Área de Participación Ciudadana 2014-2018, Ficha de Información Cualitativa sobre la Implementación de la Política de Participación Ciudadana Junio 2017-Mayo 2018, y Matriz de Información Cuantitativa sobre la Implementación de la Política de Participación Ciudadana Junio 2017-Mayo 2018.

III) Con el informe antes mencionado se determina que aun cuando en el requerimiento se detalla: *Informe de la implementación de la Política Participación Ciudadana para el período Junio 2017 – Mayo 2018, presentado a la Secretaría de Participación Ciudadana de la Presidencia de la República*, los documentos remitidos por la Unidad de Participación Ciudadana constituyen el Informe remitido a la Secretaría durante el período señalado, por lo que con ellos se da por concedido el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la Información Pública mediante los siguientes documentos: Principales Legados Institucionales en el Área de Participación Ciudadana 2014-2018, Ficha de Información Cualitativa sobre la Implementación de la Política de Participación Ciudadana Junio 2017-Mayo 2018, y Matriz de Información Cuantitativa sobre la Implementación de la Política de Participación Ciudadana Junio 2017-Mayo 2018, los cuales serán remitidos por correo electrónico a solicitud de la peticionaria. **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

\*Este documento es conforme al original entregado al/a la solicitante.